



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

### Informe

Número: IF-2017-26360158-APN-MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Noviembre de 2017

Referencia: EX-2017-19990318-APN-DDMIP#MJ- Acta Complementaria I - Convenio Mjus -FACA

#### **ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, doctor Germán Carlos GARAVANO; y por la otra parte la FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS, en adelante la "FACA", con domicilio en la Avenida de Mayo 651, Piso 2° frente de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Presidente, doctor Eduardo Andrés MASSOT, en forma conjunta denominadas las "PARTES" y teniendo en cuenta:

Que la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones, establece en su artículo 4°, inciso b), apartado 6 que las funciones de los Ministros serán "Representar política y administrativamente a sus respectivos Ministerios" y en el apartado 9 "Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten y adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

Que todas las acciones emanadas del "MINISTERIO", tienen como finalidad cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL.

Que a través de la Ley N° 27.210, se creó el Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género, en adelante el "CUERPO" en el ámbito de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del "MINISTERIO".

Que el "CUERPO" tiene como misión garantizar el acceso a la justicia de las personas víctimas de violencia de género en consonancia con las prescripciones de la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales.

Que según lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 27.210, serán funciones del "CUERPO" celebrar